RESOLUCION MUNICIPAL N° 857/2020.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION DE CONTRATACION DIRECTA (L.C.D.) N° 30/2020, PARA LA "MANTENIMINTOS Y REPARACIONES MENORES DE EQUPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCIONES MUNICIPAL CON ID.383939 ----------

VISTO

El dictamen de fecha 02 de octubre del 2020, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **Licitación de Contratación Directa L.C.D. N° 30/2020**, para el "**MANTENIMINTOS Y REPARACIONES MENORES DE EQUPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCIONES MUNICIPAL CON ID.383939.**----------

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **MECANICA FERVAC. Con RUC. N°3.477.862-4**. para Licitación de Contratación Directa (L.C.D) N° 30/2020, "**MANTENIMINTOS Y REPARACIONES MENORES DE EQUPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCIONES MUNICIPAL CON ID.383939** ----------

Que, la oferta presentada por la empresa "**MECANICA FERVAC.**", cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2020, para el **Objeto del Gasto 240-30-11** recursos **ROYALTIES** para la "), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, de conformidad a lo que establece la Ley Nº 2051/03 en el Artículo 34º inciso C) que expresa "para llevar a cabo la adjudicación correspondientes de analizarse técnicas y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes a los

Adams Basilio Jimenez R
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

Lic. Gladys M. Rivarola
Intendente

servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores Condiciones de Contratación---------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Rafael del Paraná; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° **30/2020** a la firma **"MECANICA FERVAC. Con RUC. N°3.477.862-4,** denominada **"MANTENIMINTOS Y REPARACIONES MENORES DE EQUPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCIONES MUNICIPAL CON ID.383939.** De la siguiente manera:

LOTE NRO: 1: **5.875.000.** (Cinco millones ochocientos setenta y cinco mil guaraníes). ----------

LOTE NRO: 2: **4.070.000.** (Cuatros millones setenta mil guaranes). ----------

LOTE NRO: 3: **3.470.000**. (Tres millones cuatrocientos setenta mil de guaníes). ----------

LOTE NRO: 4: **56.084.400**. (Cincuenta y seis millones ochenta y cuatros mil cuatros cientos guaraníes). -

LOTE NRO: 5: **23.214.400**. (Veintitrés millones doscientos catorce mil cuatros cientos guaraníes). -------

LOTE NRO: 6: **2.670.000**. (Dos millones seiscientos setenta mil guaraníes). ----------

LOTE NRO: 7: **2.585.000**. (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil guaraníes). ----------

LOTE NRO: 8: **23.790.999**. (Veintitrés millones setecientos noventa mil novecientos noventa y nueve.) -

LOTE NRO: 9: **2.364.000**. (Dos millones trescientos sesenta y cuatros mil guaraníes). ----------

LOTE NRO: 10: **32.479.000.** Treinta y dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil guaraníes). ----------

TOTAL: Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8, Lote 9, Lote 10 :156.602.799. (Cientos cincuenta y seis millones seiscientos dos mil setecientos noventa y nueve mil guaraníes). ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los 02 días del mes de octubre del año dos mil veinte.----------

Adriana Jiménez R.
Secretaria General
Mun. de San Rafael del Paraná

Lic. Gladys M. Rivarola
Intendente